ACUERDO DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA EL INFORME DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2019, DE LA UNIDAD TÉCNICA DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DE ESTE INSTITUTO.

ANTECEDENTES

I. El diez de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXV, número 6, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral. Respecto de dicho Decreto, se destaca la creación del INE y la denominación de Organismos Públicos Locales para referirse a los Órganos electorales de las entidades federativas.

II. El veinticuatro de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-025/2014, por el que se emitió el reglamento de sesiones del consejo general y las comisiones de este Instituto, donde en su punto de acuerdo tercero, mandata la derogación del título tercero, capítulos del I al III, artículos 27 al 41, del reglamento de las comisiones del Consejo General de este Organismo.

III. El veintitrés de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, tomo DCCXXVIII, número 18, los decretos por los que se expiden la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

IV. El treinta y uno de mayo del 2016 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG447/2016, por el cual se aprueba la designación del Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral, quedando formalmente instalado el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, al día siguiente de su emisión:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
Oswaldo Chacón Rojas	Consejero Presidente	7 años
Blanca Estela Parra Chávez	Consejera Electoral	6 años
Jesús Pineda de la Cruz	Consejero Electoral	6 años
Sofía Margarita Sánchez Domínguez	Consejera Electoral	6 años
Manuel Jiménez Dorantes	Consejero Electoral	3 años
Laura León Carballo	Consejera Electoral	3 años
Alex Walter Díaz García	Consejero Electoral	3 años

V. El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, con fecha catorce de diciembre de 2016 aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/031/2016, por el que a propuesta de la Junta General Ejecutiva, se crea la Unidad de Género y No Discriminación y estipula su dependencia lineal y funcional de la Secretaría Ejecutiva del Instituto y cuyo titular tendrá, entre otras, la atribución de desempeñarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación, así como emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el Instituto en observancia al Programa Especial de Equidad de Género que en su momento apruebe el Consejo General.

VI. El cinco de octubre de 2017, mediante Acuerdo INE/CG444/2017, el Instituto Nacional Electoral, aprobó la designación del Ciudadano Gilberto de Guzmán Bátiz García como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Chiapas, quien tomó protesta el 06 de octubre de 2017.

VII. El veinte de octubre de 2017, el Consejo General de éste Organismo Electoral, aprobó el Acuerdo número IEPC/CG/A-051/2017, por el que se establece la nueva integración de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación de este Organismo Público Local Electoral.

VIII. El ocho de octubre de 2018, el Consejo General de éste organismo electoral, aprobó el acuerdo número IEPC/CG-A/197/2018, por el que se pospone la rotación de las presidencias de las comisiones permanentes y provisionales del Consejo General de este organismo electoral local.

IX. El veinticuatro de enero de 2019, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/003/2019, por el que determina conservar la integración actual de las comisiones permanentes y provisional, del Consejo General de este organismo electoral local.

X. El veintiuno de marzo de 2019, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo No. INE/CG94/2019 mediante el cual designa a los C.C. María Magdalena Vila Domínguez, Sofía Martínez de Castro León, Edmundo Henríquez Arellano, como Consejeras y Consejero Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, quienes tomaron protesta en sesión solemne del Consejo General de este Instituto Electoral Local el primer día del mes de junio de 2019.

XI. El treinta y uno de mayo de 2019, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/022/2019, por el que se designó a Lucía Lizeth Hernández Garduño, a propuesta del Consejero Presidente, como Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación de este Organismo Electoral Local, quien tomó protesta el 10 de junio de 2019.

XII. El diez de junio de 2019, el Consejo General del IEPC aprobó el acuerdo IEPC/CG-A/024/2019, por el que se aprobó la nueva integración de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación de este Organismo Electoral Local, quedando conformada de la siguiente manera:

NOMBRE	CARGO
C.E. Blanca Estela Parra Chávez	PRESIDENTA
C.E. Sofía Martínez de Castro León	INTEGRANTE
C.E. Sofía Margarita Sánchez Domínguez	INTEGRANTE
C.E. Gilberto de Guzmán Bátiz García	INTEGRANTE
Titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación	SECRETARIA TÉCNICA
Un representante de cada partido político	INTEGRANTE

XIII. En Sesión Ordinaria de la Comisión, celebrada el veintisiete de junio de 2019, se declaró instalada la nueva integración de la Comisión Provisional de Igualdad de Género y No Discriminación, cuyo objeto principal es el de: presentar, coordinar e impulsar iniciativas de proyectos, estrategias, políticas y acciones que contribuyan a promover y garantizar el cumplimiento de los establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, leyes federales, Pactos y Convenciones Internacionales en materia de Igualdad de Género y la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, género, religión, edad, discapacidad o por condición social.

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 41, Base V, apartado C establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPLE, los cuales se encargarán de ejercer funciones en las siguientes materias:

A. *Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.*
B. *Educación cívica.*
C. *Preparación de la jornada electoral.*
D. *Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.*
E. *Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.*
F. *Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.*
G. *Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.*
H. *Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos,*
I. *Conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado B de la Base V del artículo 41.*

J. *Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.*

K. *Todas las no reservadas al INE.*

II. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 64 base 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; el Instituto es un órgano de carácter permanente y profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución local y el Código antes referido; asimismo establece que el Instituto tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su domicilio en la capital del estado de Chiapas.

III. Que de conformidad con lo estipulado en el numeral 72 base 1 y 2, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, el consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional; estas a su vez son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta. Se integraran por tres Consejeros Electorales, de los cuales uno será su Presidente, todos ellos con derecho a voz y voto.

IV. Que en términos del artículo 96 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas se establece que el Consejo General podrá crear Unidades Técnicas para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto de Elecciones

V. Que el Reglamento de Elecciones, establece en su artículo 19 numeral 2 que las áreas ejecutivas de dirección comprenden las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y sus equivalentes, que integran la estructura orgánica de los OPL. Cuyo artículo 1 numeral 2 establece además, que dicho Reglamento es de observancia general para el INE y para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.

VI. Que el artículo 33, numeral 1 del Reglamento Interno del Instituto del Elecciones y Participación Ciudadana establece que: "*Además de la estructura ejecutiva básica señalada en los artículos anteriores, el Instituto contará con las Unidades necesarias para el mejor desarrollo de sus objetivos y funciones; mismas que tendrán las atribuciones que se establezcan en el presente Reglamento o en el acuerdo de creación. Éstas serán áreas ejecutivas de dirección de este organismo electoral independientemente de la denominación que se les otorgue y estarán a cargo de un funcionario denominado Titular de la Unidad*".

VII. Que el artículo 33, numeral 2, fracción II, del Reglamento Interno del Instituto del Elecciones y Participación Ciudadana establece que: "Además de la

estructura ejecutiva básica señalada en los artículos anteriores, el Instituto contará con las Unidades necesarias para el mejor desarrollo de sus objetivos y funciones; mismas que tendrán las atribuciones que se establezcan en el presente Reglamento o en el acuerdo de creación. Éstas serán áreas ejecutivas de dirección de este organismo electoral independientemente de la denominación que se les otorgue y estarán a cargo de un funcionario denominado Titular de la Unidad" y "*Para el ejercicio de las atribuciones que se confieren a los órganos técnicos, corresponde a sus titulares: II. Presentar a la consideración del Consejo General, los informes trimestrales relativos a las tareas realizadas por el órgano a su cargo previa consideración de la Junta y de la Comisión, según corresponda, en los términos de este Reglamento*".

VIII.- Que el artículo 42 del Reglamento Interno de este Instituto dispone que la Unidad Técnica de Género y No Discriminación del Instituto, dependerá lineal y funcionalmente de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Coordinar e implementar la elaboración del programa institucional para la igualdad entre mujeres y hombres en el instituto.

II. Impulsar la perspectiva de género y no discriminación como política institucional;

III. Coordinar acciones con otros organismos, en materia de género y no discriminación, vinculados a la materia electoral;

IV. Difundir los tratados e instrumentos internacionales sobre derechos humanos, en su ámbito de Competencia;

V. Proponer al consejo general, observaciones y modificaciones a la legislación electoral en materia de género y no discriminación;

VI. Actuar como órgano de consulta y asesoría del instituto, en materia de equidad de género, no Discriminación y de igualdad de oportunidades;

VII. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión Especial de Género y No Discriminación;

VIII. Promover, difundir y publicar información en materia de derechos de las mujeres y no discriminación, de acuerdo a su ámbito de competencia.

IX. Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por el instituto, en cumplimiento al programa institucional, que en su momento apruebe el consejo general;

X. Promover estudios e investigaciones para instrumentar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en su ámbito de competencia;

XI. Propiciar espacios laborales libres de violencia en atención al protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento y acoso sexual o laboral.

XII. Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

IX. Que resulta necesario para el adecuado desarrollo de las actividades de la Comisión Provisional de referencia, se informe sobre los avances de las actividades del programa de trabajo de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación, de acuerdo a las políticas y programas institucionales, a efecto de dar debido cumplimiento a las determinaciones consideradas en la normatividad electoral vigente.

En virtud de los Antecedentes y Considerandos anteriores con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, 41, Base V, Apartado C párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numerales 1 y 2 de la LEGIPE; el 35, 99, y 100 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 4, 64 párrafos 1 y 2, 72, 80, 81,96 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 19 numeral 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional electoral, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el informe de actividades correspondiente al segundo trimestre del año 2019 de la Unidad de Técnica Género y No Discriminación, contenido en el **anexo único** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria Técnica de esta Comisión, a efecto de que notifique el presente acuerdo y su anexo a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales a que tenga lugar.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMARON LAS y EL CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA; BLANCA ESTELA PARRA CHÁVEZ, CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN; SOFÍA MARGARITA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, CONSEJERA ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; GILBERTO DE GUZMÁN BÁTIZ GARCÍA, CONSEJERO ELECTORAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN; SOFÍA MARTÍNEZ DE CASTRO LEÓN, CONSEJERA ELECTORAL E

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN, ANTE LA C. LUCÍA LIZETH HERNÁNDEZ GARDUÑO, SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

CC. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PROVISIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN
"COMPROMETIDOS CON TU VOZ"

Blanca Estela Parra Chávez
Consejera Electoral y
Presidenta de la Comisión

Sofía Margarita Sánchez Domínguez
Consejera Electoral e
Integrante de la Comisión

Gilberto de Guzmán Bátiz García
Consejero Electoral e
Integrante de la Comisión

Sofía Martínez de Castro León
Consejera Electoral e
Integrante de la Comisión

Lucía Lizeth Hernández Garduño
Secretaria Técnica de la Comisión